



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
1948-2011 SESENTA Y TRES AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN N° 025  
(Junio 21 de 2011)

***“Por medio de la cual se define el número de horas lectivas asignadas a los docentes designados por las Facultades para el desarrollo de las Cátedras Institucionales Francisco José de Caldas, Democracia y Ciudadanía y Cátedras de Contexto.”***

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que en el parágrafo segundo del artículo 7° del Acuerdo 009 de 2006 de septiembre 12 de 2006 expedido por el Consejo Académico de la Universidad: *“Por el cual se implementa el sistema de créditos académicos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*, se define que:

*“Las Cátedras en tanto espacio académico de naturaleza interdisciplinaria, son conjuntos de conferencias que abordan una determinada temática o problemática. Las cátedras contarán, salvo los casos debidamente fundamentados y autorizados por el Consejo Académico, con un número mínimo de cuarenta ((40)) y un número máximo de ciento cincuenta ((150)) estudiantes y serán orientadas por varios Profesores que se encargarán de sesiones particulares apoyadas por estudiantes asistentes académicos. Los Profesores orientadores de las cátedras podrán estar asignados a diferentes Proyectos Curriculares, a diferentes Facultades e incluso, podrán ser Profesores o Conferencistas externos. Las cátedras son reconocidas institucionalmente por el Consejo Académico y coordinadas por un Docente asignado por dicho Consejo”*

Que el artículo 2° de la Resolución 035 de 2006 de septiembre 19 de 2006, expedida por el Consejo Académico de la Universidad, *“Por el cual se reglamente la aplicación del sistema de créditos académicos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*, establece que:

*“Para el tipo de Espacio Académico denominado Cátedras y Grupos de Trabajo, al profesor designado para su coordinación, se le reconocerá dentro del tiempo de horas lectivas lo correspondiente a la sumatoria de Horas de Trabajo Directo (HTD) y de Horas de Trabajo Cooperativo (HTC). A los docentes internos o externos invitados a las cátedras, se les reconocerá por sesión honorarios de conferencia y éstos serán asumidos por partes iguales por cada una de las Facultades.”*

Que mediante Resolución 026 de 2009 del Consejo Académico se crearon las cátedras Universitarias Francisco José de Caldas, Democracias y Ciudadanía y las Cátedras de Contexto, como espacios transversales obligatorios complementarios para los estudiantes de pregrado, con planes de estudio en el sistema de créditos académicos y mediante resolución 020 de 2010 del mismo Consejo, se definió el funcionamiento de las Cátedras Universitarias, entendidas como espacios académicos de amplia cobertura estudiantil, estableciendo grupos de 100 a 120 estudiantes por profesor designado para su desarrollo.

Este documento es fiel  
copia digital del original  
SECRETARIA GENERAL

En mérito de lo expuesto este cuerpo colegiado,

Este documento es fiel  
copia digital del original  
SECRETARIA GENERAL



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2011 SESENTA Y TRES AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
Secretaría General

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** A los profesores que se designen por parte de las Facultades para el desarrollo de las cátedras institucionales Francisco José de Caldas, Democracia y Ciudadanía y Cátedras de Contexto, se les asignarán 4 horas lectivas por cada grupo de mínimo 80 estudiantes, en tanto espacio académico de carácter bimodal con amplia cobertura de estudiantes entre primer y tercer semestre, lo cual exige del docente mayor atención y un seguimiento personalizado mediado por ambientes virtuales de aprendizaje.

**PARÁGRAFO.-** La asignación de las 4 horas lectivas solamente aplicará en aquellos casos en que se mantengan los grupos de mínimo 80 estudiantes por profesor; En ningún caso éstas podrán hacerse efectivas para grupos de cátedra que se conformen con un número de máximo 40 estudiantes.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de junio de 2011.

Este documento es fiel  
copia digital del original  
SECRETARIA GENERAL

**INOCENCIO BAHAMÓN CALDERON**  
Presidente Consejo Académico

Este documento es fiel  
copia digital del original  
SECRETARIA GENERAL

**LEONARDO GOMEZ PARIS**  
Secretario Consejo Académico

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
SELLO DE RESPONSABILIDAD

	NOMBRE	CARGO-DEPENDENCIA	FECHA	FIRMA
Preparo	Constanza Jiménez	Profesional Vicerrectoría Académica	Junio-21-2011	Este documento es fiel copia digital del original SECRETARIA GENERAL
Digitó	Ávaro Camargo	Asistente Secretario General	Junio-21-2011	